

RR.PP. 252/127-158



CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. MONTALBAN

E XCMO/ SR.

Ref. al núm. 262.7

ANGEL BURRIEL MARTIN

P.S.O. nº 1978-41

Tengo el honor de remitir a V.E. adjunto testimonio deducido del P.S.O. núm. anotado al margen seguido contra el encartado que tambien se indica/

Rogandole a V.E. se digna ordenar se remate a este Juzgado de mi cargo el correspondiente acuse de recibo para su unión al procedimiento de referencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza a 7 de Agosto de 1.943

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR



Geodora Ormaiztegui Barrio

E XCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDENCIA PROVINCIAL DE

Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

Antonio Elballe Gascon, Artillero segundo del Regimiento numero veintidos, Secretario del procedimiento sumarísimo ordinario numero 198-41 seguido contra ANGEL BURRIEL MARTIN, y que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros D. TEODORO CORMAN RANZO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios 43 y 44, obran Dictamen del Ilmo Sr. Auditor de Guerra y Decreto del Excmo Sr. Capitan General de la Región los cuales copiados literalmente dicen como sigue:

FOLIO 43.- DICTAMEN DEL ILMO SR. AUDITOR DE GUERRA.- Excmo Sr.- Se ha instruido la presente causa numero 198-41 para escharcer la actuación del procesado ANGEL BURRIEL MARTIN, durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado anteriormente citado de significación izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspira las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión a las responsabilidades criminales concaídas con ocasión del Aizamiento Nacional y sus disposiciones complementarias, y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de la que actualmente produce la prisión del reo, pudiendo V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el numero 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado si no estuviera sujeto a otras responsabilidades remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y estadística.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza, 1 de Julio de 1.943.- El Auditor.- Angel Bernal.- Rubricado.- en un sello en tinta violeta se lee.- 5ª Región Militar. Auditoria de Guerra.-

FOLIO 44.- DECRETO DEL EXCMO SR. CAPITAN GENERAL DE LA REGIÓN.- En Zaragoza a 2 de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.- De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.- Pasen los autos a su Instructor Juez Militar de Montalban, en este Plaza, para practique de las diligencias que se proponen.- El Capitan General.- Monasterio.- Rubricado.-

y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Capitán General de la Región para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar conforme a lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 28 del código Castrense, he dado el presente testimonio de orden y con el visto bueno del señor Juez Instructor, en Zaragoza a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

V4. B4.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR



Teodoro Cormán

Antonio Elballe Gascon